



II. Municipalidad de Punta Arenas  
Plaza Muñoz Gamero N° 745 – Fono 61-200326 – Fax 61-200306  
Punta Arenas – Chile  
Secretaría Municipal

**ACTA SESIÓN N° 57 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2011, DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS**

---

**PUNTO DE LA TABLA:**

**1.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

---



## ACTA SESIÓN N° 57 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2011, DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS

En Punta Arenas, a catorce días del mes de julio del año dos mil once, siendo las 12:10 horas, en la Sala de reuniones de los Sres. Concejales, ubicada en el subsuelo del edificio de Plaza Muñoz Gamero N° 745, habilitada como Sala de Sesiones según consta en el Decreto Alcaldicio N° 2535 de fecha 13 de julio de 2011; se da inicio a la Sesión N°57 Extraordinaria, del Honorable Concejo Municipal, presidida por el señor Alcalde de la comuna, don Vladimiro Mimica Cárcamo, y la asistencia de los Concejales señores Emilio Boccazzi Campos, José Aguilante Mansilla, Roberto Sahr Domian, Vicente Karelovic Vrandecic, José Saldivia Díaz, Claudia Barrientos Sánchez y Antonio Ríspoli Giner. Actúa como Ministro de Fe y secretario de actas, el Secretario Municipal (S), don Juan Cisterna Cisterna.

Asisten, también, el Asesor Jurídico Municipal, don Rodrigo Gatica Valenzuela y la Directora de Administración y Finanzas, Sra. María Angélica Ulloa García.

### INASISTENCIAS

No asiste el Concejel Sr. Mario Pascual Prado, quien se encuentra haciendo uso de licencia médica, la que fue presentada en la Sesión Ordinaria N° 102 del Concejo Municipal, celebrada el 08 de julio del 2011.

### PUNTOS DE TABLA

#### **1.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

El Señor **Alcalde** cede la palabra a la Sra. Directora de Administración y Finanzas, doña María Angélica Ulloa, quien explica la modificación presupuestaria, refiriéndose a las cuentas de las cuales se disminuyen gastos y la cuenta en la que se aumentan gastos, lo que se encuentra señalado en el informe N° 37 de la misma Dirección de Administración y Finanzas.

El señor **Alcalde** señala que en el día de ayer se sostuvo un encuentro con los señores Concejales, oportunidad en la que se solicitó un informe jurídico, el que ha sido entregado y que cada uno de los Sres. Concejales tiene en su poder. Antes de proceder a la votación cede la palabra, produciéndose las siguientes intervenciones:

La Concejala Srta. **Claudia Barrientos Sánchez**, señala que en la reunión a la que hizo referencia el Alcalde, donde se analizó la modificación presupuestaria, se solicitó, además del informe jurídico, y que hubo por lo menos un compromiso del Sr. Rodrigo Gatica, de presentar un complemento o un anexo que indique por qué es necesario externalizar y no es posible defender a la municipalidad a través del Departamento Jurídico, y que tal asesoría la deben prestar los abogados y precisar ellos por qué es necesario externalizar, por lo que solicita que don Rodrigo Gatica aportar mayores antecedentes.

El Concejel Sr. **Roberto Shar** Domian, expresa que en la oferta del Estudio Jurídico Ramírez y Pfeffer Abogados, se señala por un lado un monto de 6.500 UF, que son alrededor de 140 millones de pesos y, por otro lado, en la suma de la forma de pago el monto es de 120 millones de pesos.



Intervino el Sr. **Alcalde**, manifestando que no había reparado en el tema de las UF., pero que el acuerdo al que se llegó es por un monto de 120 millones de pesos, pagaderos en tres cuotas, una de 60 millones al 30 de julio de 2011, otra de 40 millones de pesos al 20 de enero de 2012 y una última de 20 millones de pesos al 20 de julio de 2012. Agrega que se puede solicitar a la Asesoría Jurídica que se aterrice el valor a 120 millones de pesos y se excluya del contrato que se va a firmar el valor señalado en UF.

El Asesor Jurídico Municipal, don Rodrigo Gatica Valenzuela, manifiesta que luego de la reunión sostenida en el día de ayer, de acuerdo con lo que se le solicitó, la Asesoría Jurídica Municipal emitió el oficio N° 68 de fecha 14 de julio de 2011, que en cierta medida complementa lo señalado en el N° 65 anterior, dando argumentos y razones de por qué se está solicitando la externalización del servicio. Ahondando más en el tema, indica que en este oficio N° 68, se dan argumentos de texto y de jurisprudencia, por cuanto hay dictámenes de Contraloría que permiten externalizar los servicios de asesoría jurídica no obstante existir una Asesoría Jurídica Municipal, cuando la naturaleza del servicio solicitado así lo requiera y existan antecedentes suficientes para aquello. Agrega que la razones prácticas del por qué se está solicitando esta asesoría o defensa externa, son básicamente que se haga cargo de todo el tema de la licitación de la basura, que involucra el juicio radicado actualmente en el tribunal de Punta Arenas, con lo que vendrá producto del fallo del Tribunal de Contratación Pública. Expresa que otra razón práctica tiene que ver con la complejidad de la materia y la cuantía que implica y que, si bien es cierto la Asesoría Jurídica cuenta con personal idóneo para asumir la defensa, la carga diaria de trabajo y la complejidad de la materia en sí, indican que lo mejor para la municipalidad es que exista una mano única, de dedicación exclusiva al tema, cosa que actualmente la Asesoría Jurídica no podría asumir ya que si bien tiene personal idóneo, cuenta con sólo tres abogados que deben abordar las numerosas materias de orden interno y externo, lo que impide asumir la defensa de la mejor manera y con la dedicación exclusiva que se requiere, por lo que amerita una asesoría externa. Señala que si bien la Asesoría Jurídica Municipal ha asumida la defensa en otros juicios, la complejidad de este caso justifica que la defensa sea abordada por un estudio jurídico externo. Reitera que el personal con que cuenta la Asesoría Jurídica Municipal, no es suficiente para asumir la responsabilidad que amerita el caso, debiendo abocarse a las actividades diarias que provienen de otras direcciones y de servicios externos como Contraloría y continuar con los juicios que están en desarrollo. Concluye señalando que otro aspecto relevante es la responsabilidad que conlleva para el municipio, el Alcalde y los Concejales, adoptar una decisión errada en este tema, por lo que se pretende que a través de la asesoría externa, con abogados especializados, se defina la mejor fórmula para la defensa municipal.

El Concejal Sr. **José Aguilante Mansilla**, expresa su preocupación, y solicita la opinión del Sr. Rodrigo Gatica, respecto del apoyo de la Asesoría Jurídica Municipal al estudio de abogados que asumirá la defensa y, en la misma lógica, cómo se coordinará, se entregará material y se aportarán insumos para la defensa, ya que lo planteado por el Sr. Gatica le deja la impresión que la Asesoría Jurídica Municipal se aparta del tema. Por otro lado, hace ver su preocupación que en la eventualidad que se disponga de los recursos y se contrate un staff de abogados, de que manera se controlará y se tendrá la certeza que los 120 millones de pesos, van a resultar útiles para obtener un resultado positivo frente a la demanda y de que manera se puede establecer un indicador que el gasto en que incurriría el municipio va a tener un resultado favorable, ya que podría haber otra manera de hacerlo, por ejemplo, contra resultados y que la defensa haga efectivo el cobro de acuerdo con los resultados que obtengan.



El Asesor Jurídica Municipal, don Rodrigo Gatica Valenzuela, señala que no existirá una desvinculación respecto de la coordinación y cooperación que el municipio vaya a dar al estudio jurídico y que, obviamente, la coordinación y cooperación se ha canalizado, se está canalizando y se va a canalizar en el futuro a través de la Asesoría Jurídica Municipal que de hecho ya ha estado trabajando en aportar antecedentes para efectos de avanzar en algunas temáticas. Agrega que las coordinaciones a futuro son básicamente a través del material e información que se pueda aportar desde la Asesoría Jurídica Municipal y de la unidad técnica que es la Dirección de Aseo y Ornato. Precisa que la vinculación es necesaria, va a hacer así y así se ha planteado.

Continúa el Sr. Asesor Jurídico Municipal, refiriéndose a las garantías que puede dar el estudio jurídico y señala que ningún abogado puede dar un 100% de certeza que un juicio se va a ganar, porque las vicisitudes que pueden ocurrir en una tramitación son muchas y se puede conducir de un modo, pero en el transcurso se puede caer por temas simplemente procesales. Precisa que el estudio jurídico ha señalado tener la convicción que en esta materia pueden ellos dar garantías, entre comillas, que la defensa o el blindaje que en cierta medida le van a ofrecer a la municipalidad, a los Concejales y al Alcalde, respecto de la decisión que vayan a tomar, será el que minimice de mejor manera los riesgos ante eventuales acciones que puedan devenir de los distintos entes que están involucrados o puedan sentirse afectados respecto de la decisión que en algún momento se tome. Finalmente indica que respecto del juicio propiamente tal, que es un juicio indemnizatorio, ellos no aseguran que no se vaya a pagar nada, pero si creen a ciencia cierta que se llegaría a un monto menor del que se está demandando, pero no pueden dar garantías que se vaya a ganar y esa es la realidad expresada cuando se discutió con el estudio jurídico esta materia.

El Concejal señor **Emilio Boccazzi Campos**, indica que no había reparado en la observación del Concejal Sr. Roberto Sahr, respecto del monto en UF y estima fundamental que se pueda aclarar para tomar una decisión, sin perjuicio que se pudiera aprobar la modificación presupuestaria para avanzar. Se refiere, en base a una preocupación que señala a todos les asiste, a un tema que en su momento fue blanco de críticas, pero que fue muy bien llevado por la Corporación Municipal cuando contrató la externalización de abogados, pero a evento de ganar el juicio pagar efectivamente los honorarios que corresponden, porque sino cuál es la motivación de parte de la defensa de querer ganar efectivamente el juicio. Señala que él está en la tesis de pagar gastos operativos mínimos respecto de lo que demanda este tipo de trabajo y dejar una holgura e incluso más recursos si fuera necesario, porque eso es lo que corresponde. Reitera que en algún momento la Corporación Municipal ganó el juicio del bono SAE a diferencia de lo que le pasó a Puerto Natales que perdió el juicio y perdió casi seiscientos millones de pesos. Recalca que Punta Arenas ganó, pero ganó porque pagaba al equipo jurídico a evento de ganar el juicio, pagaba contra resultados. Propone que, primero se precise el monto con la asesoría jurídica externa y que, segundo, se acuerde el pago de un costo operativo básico y pagar a evento ganado el diferencial. Finalmente manifiesta que se puede avanzar con la modificación presupuestaria, pero que para la decisión de fondo que es externalizar, se debería considerar lo propuesto.

Interviene el Sr. **Alcalde**, señalando que el bono SAE no se ganó por aquello, se ganó porque fue bien defendido. Por otro lado, señala, en el tema del monto en UF, que según recuerda se le consultó si en el municipio se pagaba en UF o en pesos, señalando él claramente que se hacía en pesos y fue por aquello que la oferta inicial de 140 millones de pesos se logró rebajar a 120 millones de pesos, pagaderos en tres cuotas. Precisa que eso fue lo verbal y tal vez la propuesta que se analiza estaba hecha, pero que evidentemente se puede aclarar.



La Concejala Srta. **Claudia Barrientos Sánchez**, señala que le interesaba escuchar a don Rodrigo Gatica, que asesora jurídicamente al Alcalde y al Concejo, y que se queda con la tranquilidad que, usando palabras del señor Gatica, se necesitan abogados especialista en la materia que entiende no los hay en el municipio y por lo tanto se tiene que externalizar. Agrega que siempre es mejor que los de la casa, usando nuevamente un concepto del Sr. Gatica, blinden al municipio, pero que si los de la casa no pueden, ella no tiene que más decir y que se pronunciará a favor si los abogados dicen que ellos no pueden defender y no se puede dejar sin defensa a la municipalidad.

El Concejal Sr. **José Saldivia Díaz**, consulta durante que plazo más o menos se va a estar con esta situación...

(Se producen intervenciones simultáneas que por audio no es posible transcribir)

El Asesor Jurídico Municipal, don Rodrigo Gatica, señala que se trata de un juicio ordinario y hace referencia al juicio por el cálculo del incremento, que se inició en el año 2009 y que se falló en el día de hoy, como fallo de primera instancia. Señala que el caso que se analiza podría durar dos o tres años.

(Se producen intervenciones simultáneas que por audio no es posible transcribir)

El Concejal, Sr. **Roberto Sahr Domian**, señala que por lo que ha averiguado, este juicio pasará largamente el actual periodo, el próximo y seguramente el siguiente. Agrega que de aquí en adelante, en el ejercicio del tercer Alcalde se estaría terminando este juicio. Respecto de la demanda del Sr. Mansilla, señala que se trata de un gasto hipotético por lo que el Sr. Mansilla estima que habría perdido de ganar, por lo tanto también es un juicio que puede perfectamente justificar que hay un perjuicio para él y hay que calcular cuánto. Agrega que, también de acuerdo con las averiguaciones que ha hecho, lo que se va a necesitar, más que una buena defensa, en el momento preciso será necesaria una buena asesoría financiera para que calcule exactamente, si es que hubo un daño al Sr. Mansilla, de cuanto fue, y eso habrá que pagarlo de acuerdo con lo que dictamine la justicia. Reitera que más que contratar un buen estudio jurídico externo, en el momento preciso habrá que contratar una buena asesoría financiera o auditoría.

Continúa el Concejal Sr. **Roberto Sahr Domian**, señalando que como dijo el abogado señor Gatica, el estudio jurídico va blindar al municipio, el Alcalde y Concejales, y que él votará en contra de la modificación presupuestaria pues no quiere que quede ninguna duda, ninguna sombra de duda, ningún atisbo de duda, que con plata municipal se va contratar defensa para los Concejales, ya que cada uno deberá afrontar sus gastos y que el tuvo una reunión con su abogado que aún no le ha señalado a cuánto podrían ascender los honorarios, pero no quiere que nadie llegue a pensar que se están aprobando 120 millones de pesos para una defensa que subterránea u subrepticamente vaya también a defender a los concejales, ya que cada uno es responsable de sus actos y que él reconoce, a luz de lo hechos, que en su momento efectuó una votación que no debería haber hecho y que debe enfrentarlo. Reitera que votará en contra de la modificación presupuestaria y que la defensa puede ser llevada por los tres abogados del municipio más el asesor legal.

El señor **Alcalde**, señala que él honestamente cree que está despejado aquello, ya que la defensa que se está contratando no es para ningún Concejal en lo personal, lo que desee que quede absoluta y meridianamente claro, pues no hay defensa, reitera, de ningún Concejal en particular ni del Alcalde y que cada uno ha asumido su defensa propia y que lo que se contratará es la defensa del municipio, del patrimonio municipal, y que eso es lo que se está defendiendo y que debe quedar claramente establecido, como así también que en la determinación que se va a tomar se está viendo lo que viene a



futuro, más allá de los juicios del Sr. Mansilla, porque en los próximos días se tiene que dictar un decreto para retrotraer , de acuerdo con lo que ha dicho el tribunal, a fojas cero la licitación para iniciar un nuevo proceso y todos estos casos están considerados en la contratación del estudio de abogados. Reitera que lo deja claramente establecido en la mesa del Concejo, para en esta Sesión Extraordinaria aclarar cualquier tipo de conceptos y despejar cualquier tipo de duda.

La Concejala Srta. **Claudia Barrientos Sánchez**, señala, en el marco de lo que discute, que espera que el tema no se preste para confusiones y que a lo menos a ella ningún abogado del estudio jurídico que se comenta la está defendiendo y que entiende que tampoco a ninguno de sus colegas Concejales. Agrega que si el Concejal Sr. Sahr fundamentará su votación en contra porque algún abogado del estudio pueda defender a algún Concejal, le manifiesta que tenga la tranquilidad que ninguno de los que están en la mesa está siendo defendido por tal estudio de abogados. Concluye señalado que a su entender, la Asesoría Jurídica Municipal está diciendo que no tiene las competencias para defender al municipio en este juicio y que por lo tanto lo que está solicitando es externalizar el servicio.

El Concejal Sr. **Emilio Boccazzi Campos**, manifiesta que quiere dejar dos cosas claras, ya que se está en una Sesión de Concejo que de alguna manera constituye medio de prueba o argumentación para los juicios que se van a tener, precisando que no concuerda con lo señalado por el Concejal Sr. Sahr, en cuanto a que a priori se debería estar ya calculando el monto a cancelar al Sr. Mansilla, recalcando que no lo comparte en lo más mínimo. Señala que los Concejales, en función de su investidura, tomaron una opinión, argumentaron y que él también podría decir que quizá se podría haber ganado la polla gol o el loto, pero que no se lo ha ganado, y en función de eso demandar al Estado, cosa que no puede hacer. Reitera que, por lo tanto, no comparte el argumento porque no quiere que después sea ocupado en contra del municipio, en contra del mismo Concejal Sahr que está entregando argumentos y artillería para que luego sean sancionados por algún tribunal de la República. Manifiesta que todos los ciudadanos tienen derecho a demandar a quien corresponda y que se debe probar en los tribunales, por lo que el Sr. Mansilla tiene todas las posibilidades de demandar, pero que él no le entregará argumentos para que le termine o les termine afectando, estima, además, que aquí no se ha afectado a nadie en particular. Por otro lado, señala que está claro que cada Concejal contará con sus propios abogados y que, por lo tanto, lo que se está discutiendo es la defensa del municipio. Finalmente, reitera su solicitud en orden a que se clarifique el tema de la documentación y de la cotización, y que no se pronunciará mientras eso no esté aclarado, poniendo de nuevo sobre la mesa que se evalúe la posibilidad de contratar a evento ganado, porque no es la misma motivación en un juicio como en toda actividad laboral, cuando se alcanza efectivamente un beneficio que cuando en definitiva se va cancelar a todo evento, cuando se cancela a todo evento el esfuerzo humano no es el mismo, pero si el pago va condicionado a los resultados, se hacen los mejores esfuerzos, por lo tanto manifiesta que está en la tesis de poder explorar alternativas que implican sólo gastar un par de horas en la cotización formal, oficial y definitiva al estudio jurídico.

El Concejal Sr. **Roberto Sahr Domian**, precisa que en su intervención anterior utilizó la palabra “hipotético” y que cree que lo que demanda el señor Mansilla es una hipótesis, es hipotética, y señala que si el Sr. Mansilla llegara a ganar el juicio y hubiera que pagarle algo como indemnización, tiene que haber una asesoría financiera que dictamine cuanto se debe pagar, que no necesariamente será lo que el Sr. Mansilla está pidiendo.

Interviene el Sr. **Alcalde**, señalado que es el tribunal el que define la cantidad que habría que pagar.

Interviene el Concejal Sr. **Roberto Sahr Domian**, señalando que para eso se debe contar con una asesoría financiera que determine la parte municipal, ya que el Sr. Mansilla se refiere a la suya. Agrega que el tribunal no calcula.



El Sr. **Alcalde**, señala que se partió de la base que los argumentos esgrimidos por el Concejo tienen asidero, que se parte de la base que no se va a pagar nada y que por eso se hará una defensa, ya que en caso contrario no se asumiría defensa alguna y como lo indica el Concejal Sahr se haría una auditoría para prepararse y adecuar el presupuesto a la cantidad de recursos que se deban invertir. Reitera que se parte de la base que los argumentos del Concejo son absolutamente válidos y la defensa se encargará ante los tribunales para que no se pague absolutamente nada.

El Sr. **Alcalde**, expresa que cada uno ha emitido una opinión sobre el particular y que lo que los convoca es sólo la modificación presupuestaria, por lo que la duda respecto de las UF o los 120 millones de pesos no repercuten en la aprobación de dejar los recursos para, de tener la información en las próximas horas, posteriormente aprobar, si así lo estima el Concejo, la defensa por parte del Estudio Jurídico Ramírez & Pfeffer Abogados. Por lo tanto somete a la votación del Concejo la Modificación Presupuestaria N° 40, entregándose en el transcurso de la misma los siguientes argumentos:

El Concejal Sr. **Antonio Ríspoli Giner**, señala que aprueba la modificación presupuestaria, dejando claro que se debe rectificar el tema de las 6.500 UF.

El Concejal Sr. **José Saldivia Díaz**, señala que aprueba la modificación presupuestaria, agregando como elemento que puede servir para aclarar varias situaciones, que en el contrato que se establezca con el estudio jurídico, quede claro cuáles son las causas que se defenderán y sus condiciones, lo que debería entregar tranquilidad a todo el Concejo, sabiendo las causas determinadas que se abordarán.

La Concejala Srta. **Claudia Barrientos Sánchez**, señala que a partir de los argumentos entregados por el Sr. Rodrigo Gatica, aprueba la modificación presupuestaria.

El Concejal Sr. **Roberto Sahr Domian**, señala que por los argumentos entregados en sus intervenciones anteriores, rechaza la modificación presupuestaria.

El señor **Alcalde**, haciendo presente que el Concejal Sr. Mario Pascual se encuentra ausente por encontrarse con licencia médica, da cuenta de la votación, la que arroja el siguiente resultado:

**Acuerdo N° 1189** con el voto a favor del señor Alcalde y de los Concejales Emilio Boccazzi Campos, José Aguilante Mansilla, Vicente Karelovic Vrandecic, José Saldivia Díaz, Claudia Barrientos Sánchez y Antonio Ríspoli Giner, y el voto en contra del Concejal don Roberto Sahr Domian, se **aprueba la Modificación Presupuestaria que a continuación se detalla, de conformidad a Informe N° 37 de la Dirección de Administración y Finanzas:**

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 40		
DISMINUCIÓN DE GASTOS		
	Cuenta	Monto Modif. M\$
23.01	PRESTACIONES PREVISIONALES	21.500.-
31.02.004	OBRAS CIVILES	40.000.-
33.03	A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	632.-
	<b>TOTAL</b>	<b>62.132.-</b>

AUMENTO DE GASTOS		
	Cuenta	Monto Modif. M\$
22.11	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	62.132.-
	<b>TOTAL</b>	<b>62.132.-</b>

**Justificación:** Se modifica el Presupuesto Municipal 2011, disminuyendo las cuentas 23.01.004 desahucios e indemnizaciones en M\$ 21.500, 31.02.004.012 instalación señales



nombres de calles e indicadores de sentido de tránsito en distintos sectores de la ciudad en M\$ 40.000 y 33.03.001.001 programa pavimentos participativos en M\$ 632, para suplementar la cuenta 22.11.999 otros en M\$ 62.132, con la finalidad de contratar un estudio jurídico en la ciudad de Santiago, en relación con la defensa que debe asumir el municipio ante los tribunales de la república, por los juicios que perdió en el Tribunal de la Contratación Pública, en el tema de la recolección de residuos sólidos y domiciliarios. Ant. correo electrónico del Sr. Administrador Municipal, del 24.06.2011, correo electrónico del Asesor Jurídico Municipal, del 24.06.2011 y correo electrónico del Director de Secplan, del 23.06.2011.

Forman parte integrante de la presente acta, el documento denominado "Minuta de Acuerdo" y el oficio N° 68 de fecha 14 de julio de 2011 del Sr. Asesor Jurídico Municipal.

### **TERMINO DE LA SESIÓN**

Siendo las 12:45 horas, se pone término a la presente Sesión Extraordinaria.

**VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO**  
**ALCALDE**

**JUAN CISTERNA CISTERNA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

## MINUTA DE ACUERDO

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 65 letra i) Celebrar los convenios y contratos que involucren monto iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 18.695, solicito a Ud. recabar el acuerdo del Honorable Concejo para que otorgue autorización al Sr. Alcalde para contratar en las condiciones señaladas.

Autorizar mediante modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en el artículo 8, letra g) de la Ley de Compras Públicas, artículo 10, N° 7 letra f) del Reglamento de la Ley N° 19.886, la contratación del Estudio Jurídico Ramírez & Pfeffer Abogados, por un monto único y total de 6.500 UF, comprendiendo las siguientes prestaciones de servicios:

- 1) Acción prejudicial precautoria interpuesta por la Sociedad Mancilla y Asencio Ltda., que se ventila ante el Primer Juzgado de Letras de Punta Arenas.
- 2) Demanda de indemnización de perjuicio en juicio ordinario entablado por la Sociedad Mancilla y Asencio Ltda. que se ventila ante el Primer Juzgado de Letras de Punta Arenas.
- 3) Asesoría ante los actos que se deriven del cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 23 de Noviembre de 2010 por el Tribunal de Contratación Pública, Rol 106-2009 y la resolución respectiva de la I. Corte de Apelaciones de Santiago N° 4845 de 2010.

Estos servicios comprenden los ámbitos procesales de primera instancia, así como los ulteriores recursos procesales de apelación o Casaciones Forma y Fondo o acciones extraordinarias Constitucionales, como las de protección o amparo económico, que puedan tramitarse ante la I. Corte de Apelaciones o bien ante la Excm. Corte Suprema o cualquier acción o recurso ante tribunales especiales.

El pago de los servicios se realizará según el siguiente detalle:

- a) 60 millones de pesos al 30 de Julio de 2011
- b) 40 millones de pesos al 20 de Enero de 2012
- c) 20 millones de pesos al 20 de Julio de 2012

Esta valorización incluye todos los gastos involucrados tanto en Punta Arenas como en Santiago en la prestación de los servicios profesionales, tales como traslados, alojamiento, notarías públicas, procuraduría, etc.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS  
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ORD.: N° 68.2011

ANT.: Ord. 65/2011 de 08.07.2011

REF.: ACCIONES JUDICIALES POR TEMAS  
RELACIONADOS CON CONCESIÓN DEL  
SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE  
DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE  
LA COMUNA DE PUNTA ARENAS

MAT.: INFORMA

PUNTA ARENAS, Julio 14 de 2011

DE : ASESOR JURIDICO MUNICIPAL

A : ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

Con el objeto de complementar el Ord, 65 de fecha 8 de julio de 2011, esta dirección bien en informa a Ud. lo siguiente:

Desde un punto de vista legal en cuanto a las facultades del municipio para contratar asesoría jurídicas externas, es posible señalar lo siguiente:

El dictamen N° 47.617 de la contraloría General de la República, de fecha 22 de septiembre de 2004, sobre la materia que nos ocupa reconoce expresamente la facultad del municipio para la contratación de estas asesorías. En efecto el citado dictamen señala ***"...acorde lo dispuesto en el Art/4 de Ley 18.883, las municipalidades pueden contratar sobre la base de honorarios la prestación de servicios de un abogado especialista en una materia, para asumir el patrocinio y defensa de aquellas en uno o mas procesos judiciales debidamente especificados y siempre que la respectiva asesoría jurídica municipal, no pueda afrontar dicha gestión por las razones que en cada caso se ponderen..."***

En consecuencia desde este punto de vista, no existe impedimento legal para contratar una asesoría externa, situación que por lo demás ha sido confirmada por la nutrida jurisprudencia que emana del órgano de control.- (ver dictamen N° 46.324/2009, N° 20.869/ 2009, N° 45.215/08).

En cuanto a la necesidad de contratar un servicio externo que afronte las defensas y asesorías señaladas en el antecedente N° 65/2011, esta Dirección funda dicha necesidad en las siguientes circunstancias que se exponen:

"PUNTA ARENAS, CAPITAL DE LA PATAGONIA"  
Plaza Muñoz Gamero N° 745 - (61)200335 - 200330 - Fax (61) 200627



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS  
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Para una mejor defensa de los intereses Municipales, resulta del todo pertinente la contratación de un estudio jurídico especializado en la materia, y con gran experiencia en defensas ante tribunales de alzada sean Cortes de Apelaciones o Corte Suprema, donde claramente serán resueltos estos temas.-

Además por la **complejidad de la materia** y las **cuantías involucradas** se requiere que profesionales se dediquen de manera exclusiva a estos litigios o controversias, ya que si bien esta Dirección cuenta con los funcionarios idóneos para ello, no cuenta **con la cantidad de profesionales suficientes** para dedicarse de manera exclusiva al conocimiento de ellos.-

Caso contrario, destinar abogado(s) de esta Dirección a estas materias, produciría un desmedro en la actividad normal de la Dirección, en perjuicio de la demanda interna, que se generan tanto por las distintas direcciones municipales como por las demandas externas que la propia Contraloría General de la República, nos requiere, sea esta a petición de los contribuyentes, como de su propia actividad fiscalizadora, la que en el último tiempo se ha visto incrementada.-

Además, la dedicación a materias tan complejas, ya se están realizando por esta Dirección en otros juicios, tanto de carácter laborales (actualmente 3 juicios laborales), civiles (2 Recursos de Protección, 1 Reclamo de Ilegalidad), juicios ante los Juzgados de Policía Local, Fiscalía Local, etc., con dedicación exclusiva de los profesionales de esta Dirección, con toda la complejidad que estos casos ameritan.-

Por lo tanto, se encuentra suficientemente justificada la necesidad de la contratación de abogados externos, que asuman la defensa y representación del Municipio en los asuntos señalados en el antecedente.-

Saluda atentamente a Ud.

  
**RODRIGO GATICA VALENZUELA  
DIRECTOR  
ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL**

RGV/cvn  
C.C.: Archivo.-